

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 035-2015

20 FEB. 2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 1356, las señoritas, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucia Urbina Vivanco, requieren el trámite de permuta por afectaciones viales que han sufrido sus dos propiedades ubicadas en la calle Gustavo Egúez de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, considerando:

- El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;
- El artículo 419 del mismo Cuerpo Legal que señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- El artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, que prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- El artículo 435 Ibidem, que prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”
- El artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 que establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes

20 FEB. 2015

inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

- El artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) que establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;
- El artículo 482 del mismo cuerpo legal que establece: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que, mediante oficio DP-SPD-14-0308 del 17 de abril de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: “Al respecto informamos lo siguiente: El primer lote tiene una superficie de 356.88 m² (según escrituras) y es producto de una división aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión del día martes 21 de julio de 1992, solicitada por la señora Leoninfa López Barrera.- Esta división se aprueba incluida el área de afectación en la calle Gustavo Egüez, Aparicio Rivadeneira, Gustavo Cabrera (hoy Abel Castillo) y Eduardo Paredes (hoy Jorge Jácome Clavijo). -Al realizar la planimetría con las medidas especificadas en la división aprobada y comparando con las que se encuentran en la actualidad, comprobamos que estas difieren muy poco, pero por la forma del terreno nos damos cuenta posiblemente se presentó un error de cálculo de área en la división, razón por la cual existe diferencia de área entre la escritura y la realidad.- Adjuntamos la planimetría del terreno actual.- En cuanto al segundo lote, posee una superficie de 336.55 m² (según escrituras) y es producto de una división aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del día martes 8 de julio de 1986 solicitada por Luis Calvopiña.- Al realizar la planimetría con las medidas especificadas en la escritura nos da un área de 330.43 m². - En la actualidad el predio posee un área y medidas mayores a las especificadas en la escritura por lo que sugerimos que este excedente sea rematado del G.A.D.M.A (planimetría del área a ser adjudicada).- Existe un criterio jurídico otorgado por la Asesoría Jurídica en

20 FEB. 2015

diciembre del 2013 a favor de la permuta, pero es necesario tomar en cuenta también el criterio técnico.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento territorial.”

- Que, mediante oficio DP-SPD-14-0754 del 8 de octubre del 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa que: “Al respecto informamos lo siguiente: El predio en mención corresponde al lote N° 6 de la división solicitada por la señora Leoninfa López Barrera, aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión del día martes 21 de julio de 1992, con un área de 356.88 m².- Actualmente de acuerdo a la medición realizada el predio posee un área de 315.53 m². De acuerdo a las medidas indicadas en el plano de división se comprobó que con dichas medidas y la forma del terreno, no es el factible que el terreno haya podido tener 356.88 m² (planimetría adjunta) Por este motivo es lo que consideramos que existe un error en el cálculo del área de la división.- En la planimetría adjunta se ha realizado el gráfico de acuerdo a las medidas especificadas en la división y con las mismas tenemos un área de 322.99 m² y en realidad existe 315.53 m² por lo que en realidad existe una diferencia del 2.31%.- Se adjunta planimetría.-Se adjunta copia de la división aprobada.-Es todo cuanto podemos informar en relación a lo solicitado.-Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial ”
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-13-0572 del 23 de octubre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Aparicio Rivadeneira y calle Gustavo Egúez, área 49.26 m² tiene un avalúo de USD 4.815.17;
- Que, mediante oficio OPM-14-5040 del 30 de octubre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la Adjudicación Forzosa “... con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”;
- Que, mediante oficio OPM-14-5146 de 6 de noviembre de 2014, la Dirección de Obras Públicas informa: “...con el fin de continuar este proceso se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”
- Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-669 del 26 de noviembre de 2014, informa que “las áreas de terreno ubicados en la calle Aparicio Rivadeneira y calle Gustavo Egúez no prestan productividad alguna a la Municipalidad.”
- Que, Asesoría Jurídica emite informe con oficio AJ-14-2621, fechado con 02 de diciembre de 2014, requiriendo el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la

M. V. ...

20 FEB. 2015

calle Gustavo Egüez de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los señores Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, por ser los únicos colindantes conforme se justifican con sus escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-0308 del 17 de abril de 2014 y DP-SPD-14-754 del 8 de octubre de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los señores: Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, por el valor de USD 4,815.17 correspondiente a un área de 49.26 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

- Que, existe la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 49.26 m² ubicada en la calle Gustavo Egüez y A. Rivadeneira de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte: Salguero Arias Felipe Hernán y Gutiérrez Pérez y Miguel Ángel; por el sur.- Ordóñez Crespo Víctor Hugo, por el este.- Piedra Naula Pedro Adrián; y, por el oeste.- calles Gustavo Egüez.
- Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área medida actual de la propiedad de los señores: Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, tiene la superficie de 315.53 m², ubicada en la calle Gustavo Egüez y A. Rivadeneira, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por Norte.- Urbina Quintana Leonardo Alfredo; Por el Sur.- calle Aparicio Rivadeneira; por el Este.- calle Gustavo Egüez; y, por el Oeste.- López Ríos Carlos Alfredo.
- Que, mediante resolución de Concejo 367-2014, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 23 de diciembre de 2014, en conocimiento del contenido del oficio AJ-14-2621 de Asesoría Jurídica, resuelve remitir a conocimiento e informe de la Comisión de Planificación y presupuesto.
- Que, mediante informe 001-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en atención a la resolución 367-2014, sugiere al Concejo Municipal aprobar lo solicitado en base a informes técnicos de los Departamentos de Obras Públicas OPM-14-5146, Departamento de Catastros y Avalúos DCA-VC-13-0572, oficio DF-AA-14-406 de la Bodega Municipal, oficio de la Dirección Financiera DF-14-669 y oficio AJ-14-2621.



20 FEB. 2015

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:
“a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y tomando en cuenta el oficio N° AJ-14-2621.

RESUELVE

Aprobar el informe 001-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente a la Resolución de Concejo 367-2014, informe que señala: “aprobar lo solicitado en base a informes técnicos de los Departamentos de Obras Públicas OPM-14-5146, Departamento de Catastros y Avalúos DCA-VC-13-0572, oficio DF-AA-14-406 de la Bodega Municipal, oficio de la Dirección Financiera DF-14-669 y oficio AJ-14-2621.-Notifíquese.-

Atentamente,


Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Interesado

Financiero

OOPP

Catastros y Avalúos

Planificación

Archivo

RC

MV/Sonia Cepeda
2015-02-09